



Montevideo, 20 de julio de 2022.

R. de D. N° 319/2022

Acta 1193

EE2022-67-001-000439

VISTO: la petición calificada formulada por la funcionaria Sra. Yiovana Eloísa Rodríguez Nogueira C.10.830, para que se le abone retroactivamente una partida remuneratoria correspondiente al “referente” de la Sucursal de Correos de Ansina (Tacuarembó).

RESULTANDO: **I)** que la misma petición ya fue objeto de valoración en el correr del año 2018; **II)** que el Convenio Colectivo Postal 2014 – Acta 03/2014/II – “Observaciones” prevé una compensación a la tarea del referente, destinada a aquellos locales pequeños sin supervisión concursada; tratándose en éste caso de la única funcionaria de la Sucursal de Correos de Ansina.

CONSIDERANDO: **I)** que acorde a lo informado por el Gerente General, Cr. Fernando Augusto Garín Camejo C.9.614, en respuesta a la consulta efectuada por la Asesoría Jurídica, no existen elementos que impliquen un cambio en los procesos que allí se llevan a cabo, no habiéndose realizado por parte de la Administración modificaciones en las especificaciones para el cargo de referente de Sucursal. Por ende, concluyó en que no se deberá gestionar la petición presentada por la funcionaria; **II)** que en dictamen de la Asesoría Jurídica se analizaron los antecedentes y teniendo en cuenta lo informado, se sugirió no hacer lugar a la petición formulada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en los Arts. 30 y 318 de la Constitución de la República y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a lo peticionado por la funcionaria Sra. Yiovana Eloísa Rodríguez Nogueira C.10.830; notificándosele personalmente.



2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros correspondientes.

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE